ACUERDO DE CONCEJO N° 053 -2025-MPC

Contumazá, 26 de mayo de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

VISTO: El Informe N° 100-2025/MPC-GDE-G de fecha 22 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, el Informe N° 312-A-2025/MPC-OGPyP de fecha 23 de mayo de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, tal es así que, la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 38° ha establecido que:

"El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.

Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades (...)"

Para luego, en su Artículo 39°, señalar:

*"Los concejos municipales **ejercen sus funciones** de gobierno **mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos**. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)"*

Y en su artículo 41°, disponer:

*"**Los acuerdos** son decisiones, que toma el concejo, referidas a **asuntos específicos de interés público**, vecinal o **institucional**, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".*

Que, de conformidad con los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en esa misma línea, el Artículo 9° numeral 8 del mismo cuerpo normativo, ha establecido que **son atribuciones del Concejo Municipal:**

***"Aprobar**, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los **acuerdos**".*

Que, dicho dispositivo legal, es concordante con el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que señala:

"...Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas"

Que, el 24 de Junio se celebra el DIA DEL CAMPESINO a nivel nacional, siendo una jornada donde se rinde homenaje a la mujer y hombre de campo que con su arduo trabajo promueven y generan la riqueza agrícola en el país, quien siembra las semillas, abona la tierra y cosecha los frutos que alimentan a la población; siendo por lo tanto digno de reconocer esta abnegada labor;

Que, con el Informe N° 100-2024-MPC-GDE, el Gerente de Desarrollo Económico solicita la aprobación del Proyecto de Actividad "**FORTALECIENDO NUESTRAS RAÍCES, EN AGRICULTURA, ARTE, TRADICIÓN Y COMUNIDAD EN CONTUMAZÁ**", homenaje por el día del campesino, cuyo objetivo es difundir nuestra cultura a través de la celebración del "Día del Campesino" para crear conciencia en nuestra comunidad contumacina sobre el trabajo de hombres y mujeres del campo que promueven de productos agropecuarios a la comunidad, así como, promover la participación de artistas, poetas y promotores del arte escénico y otros difusores del arte de nuestro medio, y reconocer el importante trabajo de los hombres y mujeres del campo como proveedores de alimentos para los habitantes de las ciudades en general;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ V°B° SECRETARIA GENERAL

Que, mediante Informe N° 312-A-2025/MPC-OGPyP de fecha 23 de mayo de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que, del análisis presupuestal, se ha determinado la disponibilidad por el monto de S/ 12,000.00 (Doce Mil con 00/100 soles), para la actividad FORTALECIENDO NUESTRAS RAÍCES, EN AGRICULTURA, ARTE, TRADICIÓN Y COMUNIDAD EN CONTUMAZÁ", afectando dicho recurso a la meta presupuestal 023, Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 07. Fondo Compensación Municipal;

Por las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto aprobatorio del Concejo Provincial, en su Sesión Ordinaria N° 10-2025-MPC, del 23 de mayo del 2025;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la actividad "**FORTALECIENDO NUESTRAS RAÍCES, EN AGRICULTURA, ARTE, TRADICIÓN Y COMUNIDAD EN CONTUMAZÁ**", homenaje por el día del campesino,

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el presupuesto, por el monto de 12,000.00 (DOCE MIL CON 00/100 SOLES), a fin de que sea destinado a cubrir los gastos de la ejecución de la actividad a que hace referencia el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Oficina General de Administración, y demás áreas correspondientes la ejecución del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la información la publicación de la presente en el portal web institucional. **(www.municontumaza.gob.pe)**

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ ALCALDÍA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
Mg. Enrico Edin Cedrón León
ALCALDE